

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

### **EXPEDIENTE C/0426/12 HEARST-FIMALAC/ FITCH**

---

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 16 de febrero de 2012 tuvo entrada en la Comisión Nacional de la Competencia notificación de la concentración consistente en la adquisición de control conjunto de FITCH GROUP, INC (FITCH) por parte de THE HEARST CORPORATION, INC (HEARST) y FIMALAC, S.A. (FIMALAC).
2. Dicha notificación fue realizada por HEARST y FIMALAC, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en la letra a del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
3. La operación también ha sido notificada en Portugal, Alemania, Austria y Ucrania.
4. La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 16 de marzo de 2012 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### **II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

5. La operación notificada es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.c) de la LDC.
6. La operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, dado que no se alcanzan los umbrales comunitarios de volumen de negocio.
7. La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia para su notificación, al superarse los umbrales establecidos en el artículo 8.1 a) de la misma y cumple los requisitos previstos en el artículo 56.1 a) de la mencionada norma.

#### **III. EMPRESAS PARTICIPES**

8. **FIMALAC** es una compañía holding que opera principalmente en los mercados de prestación de servicios de calificación crediticia y suministro de información financiera a través de FITCH. Actualmente posee el 60% del capital social de FITCH, que controla en exclusiva.
9. También está activa en el sector de entretenimiento a través de su filial VEGA (exclusivamente activa en Francia) y en el sector inmobiliario a través de NORTH COLONADE LTD y FIMALAC DEVELOPEMENT. Adicionalmente posee

participaciones minoritarias en otras empresas a través de FIMALAC DÉVELOPPEMENT<sup>1</sup>.

10. **HEARST** es la empresa matriz del Grupo Hearst. Se trata de una empresa de comunicación con intereses en varios periódicos, revistas, editoriales, operadores de cable, canales de televisión y radio, empresas de Internet, producción y distribución de programas de televisión y en el sector inmobiliario. El Hearst Family Trust posee el 100% de las participaciones de HEARST.
11. Ninguna de las empresas controladas por HEARST<sup>2</sup> tiene actividades en mercados que se solapen horizontal o verticalmente con las actividades que realiza FITCH.
12. **FITCH** desarrolla dos actividades comerciales a través de sus filiales Fitch Ratings y Fitch Solutions, que son la prestación de servicios de calificación crediticia y el suministro de información financiera. Tiene sedes centrales en Nueva York y Londres y cuenta con 51 oficinas por todo el mundo. En la actualidad FITCH está indirectamente controlada por FIMALAC (posee el 60% de su capital).
13. Fitch Ratings es una agencia de calificación crediticia de carácter global que tiene como objetivo ayudar a los inversores en la adopción de decisiones en los mercados financieros.
14. Fitch Solutions ofrece una amplia gama de datos e información financiera, así como herramientas analíticas y servicios de valoración de riesgo a inversores de renta fija y a otros participantes del mercado.

#### **IV. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

15. Esta Dirección de Investigación considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que no existe ningún solapamiento horizontal ni vertical entre las partes en España, por lo que la operación no afectaría a la estructura competitiva de ningún mercado.

---

<sup>1</sup> Groupe Lucien Barrière (40%); Société Fermière du Casino Municipal de Cannes (10%); Gilbert Coullier (40%); Auguri Production (40%).

<sup>2</sup> En España, HEARST, además del control conjunto sobre G y J publicaciones Internacionales, S.L. y el control exclusivo sobre CANAL COSMOPOLITAN IBERIA, S.L., ejerce control directo sobre HEARST MAGAZINES, S.L. y control indirecto sobre DECOREVISTAS, S.L., TELEPHONE PUBLISHING, S.A. Y SISTEMAS TELEFÓNICOS AUXILIARES, S.L. Por otra parte, HEARST adquirió el negocio de revistas internacionales de LAGARDERE SCA, expdte C/035011 HEARST/LAGARDERE

## V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.